GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int: 4262785

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 141549

SANTIAGO, 19 de Noviembre de 2013

VISTO: a) Que con fecha 19 de Noviembre de 2013, la extranjera ALVARADO CARBAJAL, Romina Julith de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA ART 143 (PROCESADOS); b) Lo informado por Gendarmería de Chile en Certificado de fecha 12 de Junio de 2013; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ALVARADO CARBAJAL, Romina Julith de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que está condenada por el 6° Juzgado de Garantía de Santiago por el delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.  $N^{\circ}296$  de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución  $N^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA ART 143 (PROCESADOS), presentada por ALVARADO CARBAJAL, Romina Julith de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE а la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, para su conocimiento y fines consiguientes.

26MUNÍ

MCM/H 9/11/2013

JEFE COLO EXTENSIONARIO I. CASSANELLO MUNITA

Locar

ÓTE**SÉ** 

JEFE DEPARTAMENTO EXPRANJERIA Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- · Archivo.